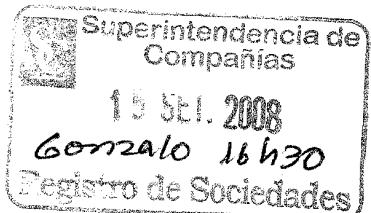


30305

San Francisco de Quito, DM  
Septiembre 15 del 2008  
Ofc. N° 001 HO

24 SEP 2008  
M

ESCANEAR



Señor (a)  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

6

De mis consideraciones:

J

**HUGO MANUEL ORTIZ CAPA**, Abogado autorizado para realizar los trámites respectivos de la Compañía GUARDAFENCUS GUARDIANIA DEFENSA Y CUSTODIA CIA. LTDA., así como el de AUMENTO DE CAPITAL de la misma; ante Ustedes muy respetuosamente expongo lo siguiente:

1.- La presente Compañía GUARDAFENCUS GUARDIANIA DEFENSA Y CUSTODIA CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Quito, ante el Doctor Jorge Machado Cevallos, con fecha 10 de mayo del año 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número 4596, el 12 de noviembre del año 2001, tiene como finalidad proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas bienes muebles e inmuebles; de investigación y custodia; y, su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

2.- Con fecha 28 de mayo del año 2007, la señora Sandra Patricia Tapia Cavaría, socia de Compañía GUARDAFENCUS GUARDIANIA DEFENSA Y CUSTODIA CIA. LTDA., cedió la totalidad de sus participaciones a la señorita María de los Ángeles Mendoza Zambrano, según consta en la Escritura de cesión de Participaciones, de la fecha antes indicada y que posteriormente con fecha 1 de septiembre del 2008, la cessionaria María de los Ángeles Mendoza Zambrano, a través de su apoderado especial realizó aclaratoria; toda vez que en la escritura de cesión en el numeral tres) de la cláusula segunda.- Antecedentes, por un error involuntario se hizo constar que la Junta General de Socios de la Compañía GUARDAFENCUS GUARDIANIA DEFENSA Y CUSTODIA CIA. LTDA., reunida el 21 de mayo del 2007 acuerda y autoriza a su socia señora Sandra Patricia Tapia Cavaría ceder la totalidad de sus acciones, en la forma como se detalla en el cuadro de integración de capital.

3.- La cesión de participaciones de la Compañía GUARDAFENCUS GUARDIANIA DEFENSA Y CUSTODIA CIA. LTDA. Y su respectiva aclaratoria, realizadas entre la señora Sandra Patricia Tapia y Esposo y Señorita María de los Ángeles Mendoza Zambrano fueron inscritas en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito con fecha

OK. Ingresado.

2008/09/24 fl

- Negada Mínima, debe 0.00.

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DIEGO MENDOZA ZAMBRANO, GERENTE GENERAL de la Compañía  
**GUARDAFENCUS GUARDIANIA DEFENSA Y CUSTODIA CIA. LTDA.**; ante  
Usted muy respetuosamente expongo y solicito lo siguiente:

1.- Con los documentos que se servirá encontrar adjunto, vendrá a su conocimiento que ostento la calidad de Gerente General de la Compañía antes indicada.

2.- Con fecha 11 de Agosto del 2007, se celebró la Escritura de Cesión de Participaciones otorgada por la Señora Sandra Patricia Tapia y esposo, a favor de María Mendoza Zambrano, las mismas que se servirá encontrar adjuntas.

Con este antecedente, solicito muy comedidamente se sirva registrar en el Libro Mercantil a su cargo, la cesión de dichas participaciones de la Compañía **GUARDAFENCUS GUARDIANIA DEFENSA Y CUSTODIA CIA. LTDA.** A favor de la señorita María Mendoza Zambrano, con cédula de ciudadanía N° 130628610-3.

Sírvase atenderme conforme lo solicito por ser legal.

Firmo con mi abogado patrocinador.-

ES DE JUSTICIA.-

*Diego Mendoza Zambrano*  
Diego Mendoza Zambrano,  
GERENTE GENERAL  
GUARDAFENCUS GUARDIANIA DEFENSA Y  
CUSTODIA CIA. LTDA.



*Hugo Ortiz Capo*  
Hugo Ortiz Capo  
ABOGADO  
Mat. # 2730 - C.A.M.



40 DE 60

ACLARATORIA

MARIA DE LOS ÁNGELES MENDOZA ZAMBRANO

## CUANTÍA INDETERMINADA

BGP DI. 1-2 COPIA.

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de

Santo Domingo de los Tsachilas, República del Ecuador, a PRIMERO DE SEPTIEMBRE

DEL DOS MIL OCHO, ante mí Doctor Edgar Pazmiño NOTARIO SEGUNDO de este

Cantón COMPARCE: El señor DIEGO GUILLERMO MENDOZA ZAMBRANO,

soltero, en nombre y representación de su poderdante la señorita MARIA DE LOS  
ANGELES MENDOZA ZAMBRANO, soltera, como se desprende del poder que se

como habilitante, el compareciente es vecino de este lugar, mayor de edad.

toriano, capaz ante la ley a quien de conocer soy fe y dicen: Que eleva a escritura

pública, el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pùblicas de la Notaría a su cargo,

sírvase incorporar una más de ACLARATORIA contenida en las siguientes claúsulas: P R

M E R A: COMPARCIENTE.- Comparece el señor DIEGO GUILLERMO

MENDOZA ZAMBRANO, soltero, en nombre y representación de su poderdante la

Señorita MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ZAMBRANO, soltera, como se

esprende del poder que se agrega como habilitante. SEGUNDA - ANTECEDENTES -

JNO.- En la Notaría Segunda del Cantón Santo Domingo, a fecha veintiocho de mayo del

os mil siete. Los cónyuges señores SANDRA PATRICIA TAPIA CHAVARRÍA y

ANDRÉS SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ y la señorita MARÍA DE LOS ÁNGELES

MENDOZA ZAMBRANO celebraron escritura pública de CESIÓN DE

PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

denominada "GUARDEFENSUS - GUARDIANÍA DEFENSA Y CUSTODIA

COMPAÑÍA LIMITADA", DOS.- Los cónyuges señores SANDRA PATRICIA TAPIA

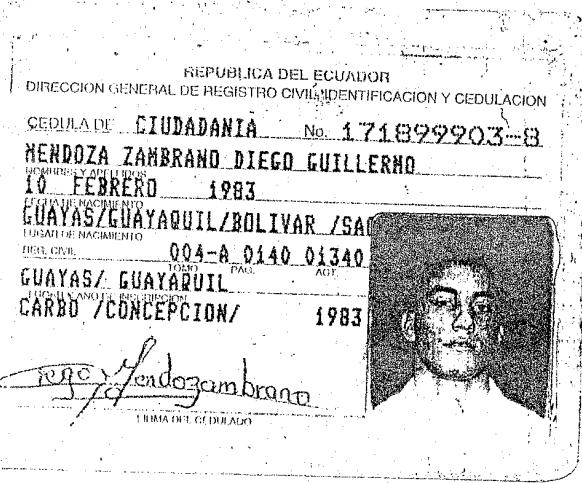
CHAVARRÍA y ANDRÉS SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ, cedieron doscientas participaciones equivalentes al cincuenta por ciento de la mencionada compañía, con domicilio en la ciudad de Quito. TRES.- La Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Guardefencus Guardianía, Defensa y Custodia Compañía Limitada", reunida en sesión de fecha veintiuno de mayo del año dos mil siete, acuerda y autoriza a su socia la señora SANDRA PATRICIA TAPIA CHAVARRÍA, ceder la totalidad de sus doscientas participaciones, por la suma de DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, a favor de la señorita MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ZAMBRANO soltera. A través de su mandatario La misma que quedo satisfecha con la negociación efectuada TRES.- **CUADRO DE INTEGRACIÓN:**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. DE PARTICIPACIONES
			PORCENTAJE
Marlene Zambrano	180	180	45%
Maria Mendoza Zambrano	200	200	50%
Washington Ibáñez	20	20	5%

TERCERA.- ACLARATORIA.- Con estos antecedentes la señorita MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ZAMBRANO, soltera, aclara la escritura celebrada el veintiocho de mayo del año dos mil siete, en lo que se refiere a. Que no son ACCIONES las que se ceden, sino PARTICIPACIONES, como debe constar en cada una de las partes en la que se hace mención lo que se cede y por ende, en la respectiva acta y cuadro de integración de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Guardefencus Guardianía, Defensa y Custodia Compañía Limitada", en todo lo demás, la escritura en mención y que es objeto de la presente aclaratoria, se mantiene en su mismo sentido. En virtud a todo lo expuesto en la presente escritura aclaratoria, solicito a Usted señor Registrador Mercantil, se sirva tomar nota del presente particular, con el fin de que se inscriba en el libro que corresponda a su cargo, la mencionada cesión de participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Guardefencus Guardianía, Defensa y Custodia



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Fir: Edgardo Díaz Mendoza





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN  
NEW YORK



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único

PAGINA: 299

PODER ESPECIAL: 299 / 2008

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los diez y seis del mes de enero del dos mil ocho, ante mí, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador, en la ciudad, comparece MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ZAMBRANO mayor de edad, nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NUEVA JERSEY, USA, cédula número 1306286103, legalmente capaz a quien de conocer soy yo, libre y voluntariamente, en uso sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere favor de DIEGO GUILLERMO MENDOZA ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número 1718999038, domiciliado en SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, PROVINCIA DE LOS TSACHILAS, a fin de que por este mandato el apoderado realice las siguientes gestiones: administre acción que el corresponde a María de los Ángeles Mendoza Zambrano , dentro de la empresa "GUARDEFENCUS CIA LTDA.", correspondiente al equivalente del cincuenta por ciento del capital integral, distribuido en doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. En ejecución de la administración encomendada, mi mandatario deberá comparecer a las Juntas Generales de los socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, convocadas por la Presidente o mayoría del capital accionario de la empresa "GUARDEFENCUS CIA LTDA.", ya sea para tratar uno o varios puntos particulados, para reformar los estatutos en cualquier parte de su contexto, para aumentar el capital social dentro del aumento del capital y reforma de los Estatutos sociales de la Compañía citada, mi mandatario esta facultado para suscribir y pagar, al contado o a crédito, en dinero efectivo o especies, el equivalente de las participaciones que sean aprobadas por consenso de los socios. Solicitara a los representantes de la Compañía los certificados de aportación respectivos; comparecerá a cualquier Notaría Pública de la ciudad, para firmar y retirar que contengan el contrato de aumento de capital y reforma de Estatuto de la sociedad jurídica Guardefencus Cia Ltda... Cumplido este propósito deberá concurrir a Registro Mercantil o de la Propiedad respectivos y solicitará la marginación de escritura inscripción de la misma. Deberá concurrir a los Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Financieras, Mutualistas; etc. y gestionara operaciones bancarias, suscribirá contratos, adquirirá préstamos de consumo con o sin hipoteca de la cuota accionaria; contratara pólizas de acumulación, seguro o reaseguro, entre otras conexas. Mi mandatario podrá emitir opiniones y mociones dentro de las sesiones y Juntas Generales de los socios; así también, con libre albedrío, podrá elegir, votar, sufragar incluso impugnar judicial o administrativamente cualquier designación o resolución que adopte la junta general de socios. Mi mandatario esta facultado para pagar impuestos fiscales, cobrar deudas y recaudar las utilidades que el corresponde a la mandante, dentro de la Cia. Ltda... Guardefencus. Queda facultado así mismo para administrar de manera eficaz y responsable la cuota accionaria que le corresponde a la mandante dentro de esta empresa de seguridad privada y armada. En caso de que mi mandatario sea elegido para ocupar alguna dignidad dentro de la Compañía "Guardafencus", se le faculta ampliamente para subdelegar a una tercera persona de su confianza, el presente mandato, siempre y cuando sea en los mismos términos y delineamiento. Mi mandatario comparece ante las autoridades civiles, policiales y militares a fin de gestionar permisos y autorizaciones para importar, portar y manejar armamento destinadas al objetivo social de la Compañía limitada Guardafencus. Podrá recurrir a las instancias policiales, de Registro Civil, electorales, judiciales y administrativa, del fuero y nivel que sean, en todo el territorio del Ecuador, para obtener record policial de la mandante; papeletas de votación nacional, partidas de nacimiento, cedulas de ciudadanía y cualquier otro documento público o privado de interés para la mandante; de ser necesario propondrá acciones judiciales y

administrativa de jurisdicción contenciosa o voluntaria, civiles y penales en contra de terceras personas; y, contestara las acciones del tipo que otras personas hayan iniciado en contra de la mandante. Firmara contratos adquisitivos de dominio de bienes muebles e inmuebles que pretenda la Compañía Guardefencus, sean estos, principales o preparatorios, suscribirá otros contratos necesarios para prestar los servicios que ofrece la empresa Guardefencus según el objetivo de su creación, fines y destinos. Incluso queda el apoderado investido de las facultades determinadas en el artículo 44 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato". Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que<sup>re</sup>ste por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

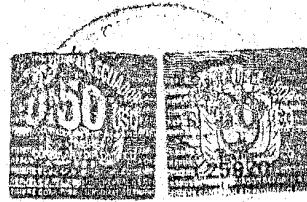
*Pablo Bonifacio Arboleda*  
D.PABLO BONIFACIO ARBOLEDA  
Cónsul del Ecuador

*Maria de los Angeles Mendoza Zambrano*  
D.MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA ZAMBRANO

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los diez y seis días del mes de enero del dos mil ocho.

*Pablo Bonifacio Arboleda*  
PABLO BONIFACIO ARBOLEDA,  
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 ; US\$ 80  
CNY



Compañía Limitada". CUARTA.- GASTOS E INSCRIPCIÓN.- Los gastos que ocasionen

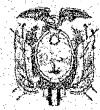
el otorgamiento de la presente escritura aclaratoria, así como los de su inscripción en el Registro Mercantil y otros, serán de exclusiva responsabilidad del compareciente, quien queda autorizado para hacerla inscribir. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. SEXTA.- ACEPTACIÓN.- El compareciente en la calidad que comparece, acepta la presente escritura aclaratoria en todas sus partes por estar echa en seguridad de sus intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura ACLARATORIA" (firmado)

Abogado Jonny Pablo Molina.- matrícula número dos mil ochocientos cincuenta y cinco Colegio de Abogados de Manabí- . Hasta aquí el contenido de la minuta que la otorgante la ratifica en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente por mí el Notario, se ratifica

y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

DIEGO GUILLERMO MENDOZA ZAMBRANO  
171899903-8

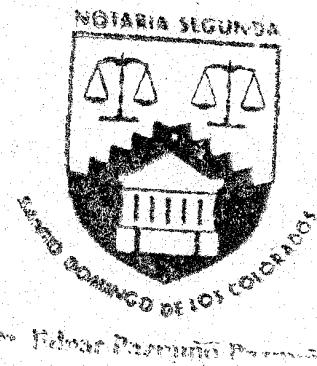
1	el otorgamiento de la presente escritura aclaratoria, así como los de su inscripción en el
2	Registro Mercantil y otros, serán de exclusiva responsabilidad del compareciente, quien
3	queda autorizado para hacerla inscribir. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía por su
4	naturaleza es indeterminada. SEXTA.- ACEPTACIÓN.- El compareciente en la calidad
5	que comparece, acepta la presente escritura aclaratoria en todas sus partes por estar echa
6	en seguridad de sus intereses. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
7	de estilo para la completa validez de la presente escritura ACLARATORIA" (firmado)
8	Abogado Jonny Pablo Molina.- matrícula número dos mil ochocientos cincuenta y cinco
9	Colegio de Abogados de Manabí- . Hasta aquí el contenido de la minuta que la otorgante
10	la ratifica en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron
11	los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente por mí el Notario, se ratifica
12	y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	



TOMO

1	
2	
3	
4	
5	
6	

*[Handwritten signature]*



CERTIFICO: Que las fotocopias que anteceden  
son iguales al documento que se me puso a vista,  
confiero esta en calidad de NOTARIO SEGUNDO en  
Santo Domingo a ... 11 SEPTIEMBRE 2009

*[Handwritten signature]*  
Dr. Edgar Pazmiño P.  
NOTARIO SEGUNDO

RAZON: Siento por tal que al margen de la escritura principal de fecha veinte y ocho de  
mayo del año dos mil siete tomé nota de la escritura aclaratoria de fecha primero de  
septiembre del año dos mil ocho.- Santo Domingo a ocho de septiembre del año dos mil  
ocho.- Doy fe

*[Handwritten signature]*  
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON

REGISTRO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número; 4596 del REGISTRO MERCANTIL de doce de Noviembre del dos mil uno, a fs 4181vta, tomo 132 correspondiente a la compañía "**GUARDEFENCUS GUARDIANÍA, DEFENSA Y CUSTODIA CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones y su respectiva Aclaratoria.- Quito, a diez de Septiembre del dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.



005820

1  
2  
3  
4 **CESION DE PARTICIPACIONES**

En la ciudad de Santo Domingo de los

5 **SANDRA PATRICIA TAPIA y**

Colorados, Cantón del mismo nombre,

6 **ESPOSO:**

Provincia de Pichincha, República del

7 **A FAVOR DE**

Ecuador a **VEINTE Y OCHO DE**

8 **MARÍA MENDOZA ZAMBRANO.**

**MAYO DEL AÑO DOS MIL**

9 **CUANTIA USD. 200.00**

10 **SIETE, ante mí el Notario Segundo**

11 **DIVB. 1<sup>a</sup>. 2<sup>a</sup>.**

12 **COPIA**

de este Cantón doctor Edgar Pazmiño

13 **Pazmiño, Comparecen Por una parte**

14 **en calidad de CEDENTES los**

15 **cónyuges señores SANDRA**

16 **PATRICIA TAPIA CHAVARRÍA y**

17 **ANDRÉS SANTIAGO LÓPEZ**

18 **MARTINEZ, casados entre si, por sus**

19 **Propios derechos, y, por otra parte y en su calidad de CESIONARIA la señorita**

20 **MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA ZAMBRANO, soltera, por sus propios**

21 **derechos.- Los comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad,**

22 **ecuatorianos, capaces ante la Ley, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que elevan a**

23 **escritura pública el contenido de la Minuta que me entregan cuyo tenor literal es el**

24 **siguiente: " SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN: En el Registro de escrituras**

25 **públicas a su cargo, dígnese autorizar y extender una más de CESIÓN DE**

26 **PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

denominada "GUARDEFENCUS GUARDIANIA, DEFENSA y CUSTODIA

COMPAÑIA LIMITADA," de acuerdo a las siguientes cláusulas: P R I M E R A :-



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño Pazmiño

parte y en su calidad de CEDENTES, los cónyuges señores SANDRA PATRICIA

TAPIA CHAVARRÍA y ANDRÉS SANTIAGO LÓPEZ MARTINEZ,, casados entre  
si, por sus propios derechos; y por otra parte y en su calidad de CESIONARIA la  
señorita MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA ZAMBRANO, de estado civil  
soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son vecinos de este lugar,  
mayores de edad, ecuatorianos, hábiles y capaces para contratar y obligarse.- S E

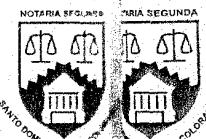
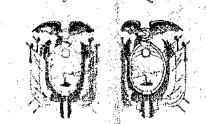
G U N D A : ANTECEDENTES :- UNO).- Los comparecientes cónyuges señores  
SANDRA PATRICIA TAPIA CHAVARRÍA y ANDRÉS SANTIAGO LÓPEZ  
MARTINEZ, casados entre si, por sus propios derechos; son dueños y propietarios de  
doscientas participaciones, **equivalente al cincuenta por ciento, en la Compañía**  
**de responsabilidad limitada GUARDEFENCUS, GUARDIANIA DEFENSA Y**

**CUSTODIA COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Quito, y**  
que lo adquirieron por cesión de participaciones otorgada por la señora Bella García  
Guevara y otros, según consta de la escritura pública otorgada ante el señor Notario

Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados, doctor EDGAR PAZMIÑO  
PAZMIÑO, con fecha ocho de diciembre del año dos mil seis, legalmente inscrita en el  
Registro Mercantil en el Cantón Quito, con fecha veinte y dos de marzo del año dos

mil siete.- DOS).- La escritura de constitución de la compañía de Responsabilidad  
Limitada denominada **GUARDEFENCUS GUARDIANIA, DEFENSA Y**  
**CUSTODIA COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Quito, fue**  
celebrada el diez de mayo del año dos mil uno ante el señor Notario Primero del  
Cantón Quito, doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, aprobada por la  
Superintendencia de Compañías , mediante resolución número 01.Q.I.J. 3373, de fecha  
cinco de julio del año dos mil uno, con el número cuatro mil quinientos noventa y seis  
del Registro Mercantil, Tomo ciento treinta y dos y anotado en el Repertorio número  
cero tres cero ocho seis cuatro, con fecha doce de noviembre del año dos mil uno.

TRES).- La Junta General de Socios de la compañía de Responsabilidad Limitada  
denominada **GUARDEFENCUS GUARDIANIA, DEFENSA Y CUSTODIA**



NOTARIA SEGUNDA  
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS  
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño Pazmiño

005821

COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Quito, reunida en sesión de

fecha veinte y uno de mayo del año dos mil siete, acuerda y autoriza a su socia, señora SANDRA PATRICIA TAPIA CHAVARRÍA, ceder la totalidad de sus acciones a favor de la señorita MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA ZAMBRANO, soltera, en la forma COMO se detalla en el cuadro de integración de capital, el total de las doscientas acciones o participaciones que le corresponde. -- T E R C E R A :-

**CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES :-** Con los

antecedentes expuestos, los comparecientes: cónyuges señores SANDRA PATRICIA TAPIA CHAVARRÍA y ANDRÉS SANTIAGO LÓPEZ MARTINEZ, casados entre sí, por sus propios derechos, debidamente autorizados por la Junta General de la

compañía de Responsabilidad Limitada denominada **GUARDEFENCUS**

**GUARDIANIA, DEFENSA Y CUSTODIA COMPAÑÍA LIMITADA,** con domicilio en la ciudad de Quito, según documento adjunto, manifiestan que en forma libre y voluntaria ceden sus participaciones que como socios tienen dentro de la sociedad, a favor de la señorita MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA ZAMBRANO, soltera, quien adquiere para si con pleno conocimiento de causa, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. De PARTICIPACIONES PORCENTAJE
Sra. Marlene Zambrano	180	180	45%
Srta. MARÍA MENDOZA ZAMBRANO	200	200	50%
Sr. Washington Ibáñez	20	20	5.%

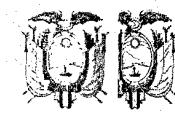
**C U A R T A :- VALOR DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES:-** El valor de la

presente cesión de participaciones es por la suma de DOSCIENTOS DÓLARES

AMERICANOS, que la cessionaria paga de contado, en moneda de curso legal y de

banco, y que los cedentes manifiestan tenerlos recibidos a su entera satisfacción, en

moneda de curso legal y de banco, y sin lugar a reclamo posterior por este concepto.-



Edgar Pazmínio Pazmínio Pazmínio

perpetuidad las participaciones dentro de la compañía de Responsabilidad Limitada

denominada **GUARDEFENCUS GUARDIANIA, DEFENSA Y CUSTODIA**

**COMPANIA LIMITADA**, con domicilio en la ciudad de Quito, todo a favor de la

cesionaria, quien declara que acepta la cesión como venta real y efectiva de las

participaciones en los montos y en las calidades enunciadas, con todos los derechos

inherentes a las mismas. Además declaran los cedentes que se encuentran al día con

las obligaciones que demanda la Ley de Compañías y otros.- **S E X T A** :-

**INSCRIPCION Y MARGINACION** ..- Las partes quedan mutuamente autorizadas

para registrar en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito y al margen de la

escritura de constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada

**GUARDEFENCUS GUARDIANIA, DEFENSA Y CUSTODIA COMPAÑIA**

**LIMITADA**, con domicilio en la ciudad de Quito, la presente escritura de cesión de

participaciones.- **S E P T I M A** :- **ACEPTACION**.- Presente las partes contratantes

manifiestan su recíproca conformidad con esta escritura y la aceptan en todas sus

partes por ser hecha en seguridad de sus respectivos intereses.- **O C T A V A** .-

**GASTOS** .- Los gastos de esta escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil,

correspondiente, son en su totalidad de cuenta de los cesionarios, por así haber

convenido las partes contratantes.- Se acompaña el Certificado otorgado por el señor

Registrador Mercantil del Cantón Quito, Usted señor Notario, se dignará anteponer y

agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y legalización del presente

instrumento. (firmado) Doctor Vicente Brito Bastidas. Abogado. Matrícula profesional

número ocho mil doscientos treinta y tres. Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta

aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todas sus partes. Para el

otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y

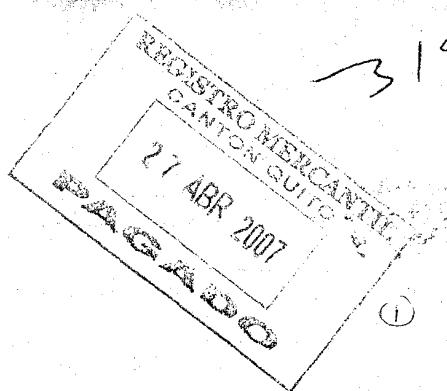
leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican y

firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Los compa---



Quito, 27 de abril del 2007



312547

SEÑOR:  
RAUL GAYBOR

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

De mis consideraciones

Yo , MENDOZA ZAMBRANO MARIA DE LOS ANGELES con numero de cedula 130628610-3 me dirijo a usted para pedirle un certificado en el que conste que la señora TAPIA CHAVARRIA SANDRA PATRICIA no tenga inconveniente alguno con las acciones que posee en la Compañía GUARDEFENCUS GUARDIANIA DEFENSA Y CUSTODIA CIA. LTDA.

Por la atención que se digne dar a la presente anticipó mis agradecimientos.

ATENTAMENTE:

MENDOZA Z. MARIA DE LOS ANGELES

Número de Recibo

312547



El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma  
CERTIFICA:

Que revisados los índices del Registro de Demandas y Prohibiciones de Enajenar, correspondientes al REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO desde el *año de mil novecientos noventa y uno*, hasta el veinte y seis de abril del presente año, **NO CONSTA** registrada Prohibición de Enajenar, ni medida cautelar alguna, a nombre de **GUARDEFENCUS GUARDIANIA DEFENSA Y CUSTODIA CIA LTDA ni de las participaciones de propiedad de la Sra. TAPIA CHAVARRIA SANDRA PATRICIA.** Quito, a veinte y siete de abril del dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**-

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTÓN QUITO**



lp.-

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA GUARDEFENCUS, GUARDIANIA, DEFENSA Y CUSTODIA CIA  
LTDA.

jenar,  
de mil  
VSTA  
e de  
le las  
**CIA.-**

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, siendo las 10 hrs , del día 21 de mayo de año 2007 , en la oficina situada en la vía a Quevedo y calle Juan León Mera , se reúnen los señores: Mendoza Zambrano Andrés Francisco representando legalmente al señor Ibáñez Sánchez Washington Bolívar , Zambrano García Marlene Acidalia y Chavarri Tapia Sandra Patricia quienes reúnen el 100% del paquete accionario, en calidad de secretaria se encuentra presente la Sra., Carmen Alvarez.

Toma la palabra la Sra. Sandra Tapia como Presidenta de la Compañía y expresa que el único punto a tratarse es CESION DE ACCIONES, punto que es aceptado por unanimidad.

Una vez expuesto el punto de orden del día continúa con la palabra la Sra. Presidente y expone que por falta de liquidez desea vender las acciones que posee en la Compañía, y de acuerdo con lo establecido en la ley, pone a disposición de los otros accionistas su paquete accionario.

Una vez expuesta la Cesión de Acciones, por parte de la Sra. Sandra Tapia, hace uso de la palabra el Sr. Ing Mendoza Zambrano Andrés Francisco quien únicamente manifiesta estar de acuerdo con la decisión de la señora Presidenta en lo que respecta a la venta de acciones . De igual manera hace uso de la palabra la Sra. Marlene Acidalia Zambrano García , quien a su vez comunica que quien si puede adquirir dichas acciones es uno de sus hijos en este caso la Sra. María de los Ángeles Mendoza Zambrano, la sugerencia es aceptada con beneplácito sobre todo por parte de la vendedora que en este caso es la Sra. Sandra Tapia , la misma que luego de escuchar la oferta de la Sra. María de los Ángeles Mendoza Zambrano decide vender.

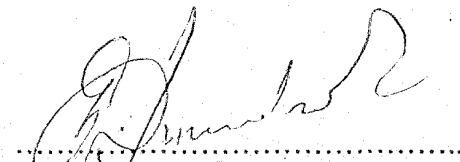
A su vez la Junta acoge la resolución y dan a conocer su satisfacción de contar con un nuevo accionista, dandole a conocer al mismo el afán de trabajar mancomunadamente y aunar esfuerzos por el bienestar de la Compañía.

Habiéndose tratado el único punto por el que fue convocada este reunión, y sin mas tema que tratar se clausura la Junta Extraordinaria de Socios, siendo las 12 hrs.

En fe de lo anterior

Marlene Acidalia Zambrano García  
Sra. Marlene Acidalia Zambrano García

SOCIA  
C.I. 1301341101

  
Ing. Andrés Mendoza Zambrano  
CI.1300128848  
REPRESENTANTE LEGAL DEL SR  
Ibáñez Sánchez Washington Bolívar  
CL.0500572078

Sandra Tapia Chavarria  
Sra. Sandra Patricia Tapia Chavarria  
SOCIA  
C.I.1712396173

CIUDADANIA 171239617-3  
SIA CHAVARRIA SANDRA PATRICIA  
CHINCHA/STO DGO DE LOS/S. OCTUBRE 1977  
SEPTIEMBRE 1977  
008- 0382 02564 F  
CHINCHA/ STO DGO DE LOS CLDS  
DOMINGO DE LOS CLDS 1977



SEGUNDO

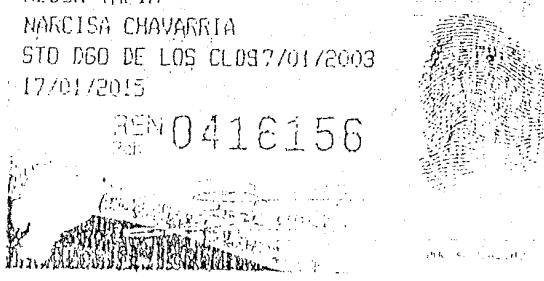
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

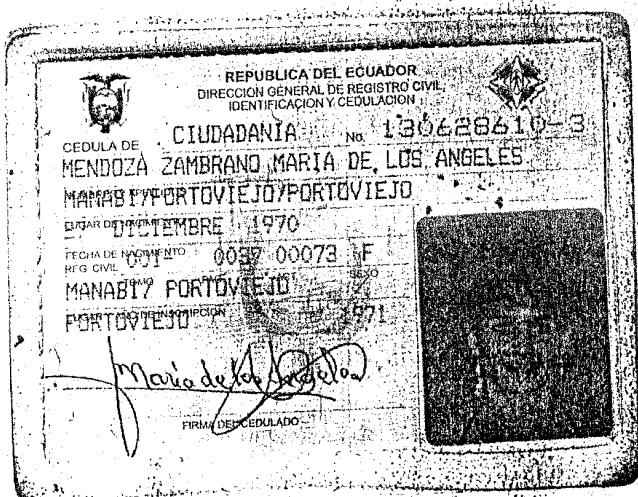
CERTIFICADO DE VOTACION

Nº 0025  
JUZGUEO  
SIA CHAVARRIA SANDRA PATRICIA  
APPELLIDOS Y NOMBRES  
PICHINCHA  
MUNICIPIO  
DISTRITO  
DE LOS COLOR  
STO DGO DE LOS CLDS  
CANTON  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANAXXXXXX A3333A3222  
CASADO ANDRES SANTIAGO LOPEZ MARTINEZ  
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO  
ABDON TAPIA  
NARCISA CHAVARRIA  
STO DGO DE LOS CLDS 7/01/2003  
17/01/2015

REN 0416156





---recientes:

005822



Fazmilo Pazmino

1	
2	
3	
4	
5	<i>Sandra de Lopez</i>
6	<b>SANDRA PATRICIA TAPIA CHAVARRIA</b>
7	
8	
9	<b>CEDENTE</b>
10	
11	
12	
13	
14	<i>Andres Santiago Lopez Martinez</i>
15	<b>ANDRES SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ</b>
16	
17	<b>CEDENTE</b>
18	
19	
20	
21	
22	<i>Maria de los Angeles Mendoza</i>
23	<b>MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA ZAMBRANO</b>
24	
25	<b>CESIONARIA,</b>
26	

TOMO

1

2

3

4

5

6



*FEDERICO*

Razón: La fotocopia que  
antecede es igual a su Original.

Confieso esto en el Día de

*Federico Copco*

Santa Domingo de los Colorados

a 11 de Agosto 108

*M. Molina y Vela*





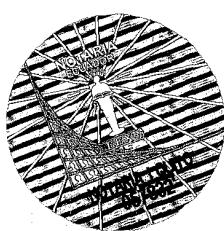
NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON: Tomé nota de la presente Cesión de Participaciones, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía GUARDEFENCUS GUARDIANIA, DEFENSA Y CUSTODIA COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada en esta Notaría, el 10 de mayo de 2001.-

Quito, 26 Agosto 2008.-



Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número; 4596 del REGISTRO MERCANTIL de doce de Noviembre del dos mil uno, a fs 4181vta, tomo 132 correspondiente a la compañía "**GUARDEFENCUS GUARDIANÍA, DEFENSA Y CUSTODIA CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones y su respectiva Aclaratoria.- Quito, a diez de Septiembre del dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.

